

VISTOS:

El Informe N° D00013-2024-MIDIS/PNPAIS-UTPASLIM, emitido por Unidad Territorial de Pasco - Lima; el Informe N° D000420-2024-MIDIS/PNPAIS-UA-CA, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y el Informe N° D000141-2024-MIDIS/PNPAIS-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Nacional Tambos fue creado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, como plataforma de prestación de servicios y actividades del sector, así como de otros sectores que brinden servicios y actividades orientados a la población rural y rural dispersa, que permitan mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas individuales y comunitarias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprobó la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; siendo que con Oficio N° 1120-2017-EF/13.01, la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica que se considera viable la creación de la Unidad Ejecutora “Programa Nacional Tambos” con el código N° 008, por lo cual corresponde su adecuación a las normas de los sistemas administrativos del sector público;

Que, al respecto el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1254, Decreto Legislativo que autoriza la transferencia de Programas Sociales mediante Decreto Supremo, señala que la transferencia de un Programa Social de una entidad pública u organismo público a otro, implica el cambio de dependencia del programa de manera integral, sin generar la extinción del programa, ni la modificación de sus funciones, ni la reducción de los recursos asignados a su unidad ejecutora;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se estableció la creación del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, el numeral 2 del artículo 17 denominado “Gestión de Pagos” del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, asimismo el numeral 3 del artículo precitado establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerencia de Finanzas, o de quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;



Que, acorde al inciso 36.2, del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el cual regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con el artículo 3 del citado Reglamento se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, así también los artículos 6 y 7 de la norma antes referida, disponen que el reconocimiento de la deuda debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, para que su acreencia sea reconocida y autorizado el pago; señalando que previamente deberán emitirse los informes técnico y jurídicos internos, debiendo indicarse la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causas por las que no se abonó en el presupuesto correspondiente. Asimismo, establece que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Tambo Huancabamba de la Unidad Territorial de Pasco - Lima, recibe el suministro de agua, en el Centro Poblado Huancabamba, de parte de la ASOCIACIÓN AGUAS HUANCABAMBA, en atención al Código de Cliente N° 20601993181;

Que, con Informe N° D000013-2024-MIDIS/PNPAIS-UTPASLIM, la Unidad Territorial de Pasco – Lima, solicita el pago del servicio de agua acumulado hasta el año 2023, del Código de Cliente N° 20601993181 del Tambo Huancabamba, por el monto de S/. 1,217.50 (Un mil doscientos diecisiete con 50/100 Soles);

Que, respecto a las causales por las que no se ha abonado el presupuesto en el ejercicio correspondiente, la Unidad Territorial de Pasco – Lima, precisa que, fue debido al cambio de la Razón Social del Programa (MVCS PN TAMBOS-MIDIS PNPAIS), considerando que la entidad prestadora de servicios no actualizó la Razón Social oportunamente, por tanto, no se procedió con los pagos, quedando pendiente de pago el monto S/. 1,217.50 (Un mil doscientos diecisiete con 50/100 Soles). correspondiente al período 2016-2023;

Que, mediante el Informe N° D000420-2024-MIDIS/PNPAIS-UA-CA, la Coordinación de Abastecimiento en merito a lo informado por la Unidad Territorial de Pasco - Lima y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, concluye que, la Entidad debe reconocer al contratista ASOCIACIÓN AGUAS HUANCABAMBA, el precio de las prestaciones ejecutadas; por un monto ascendente a la suma de S/. 1,217.50 (Un mil doscientos diecisiete con 50/100 Soles), bajo la modalidad de reconocimiento de crédito devengado;

Que, con Informe N° D000141-2024-MIDIS/PNPAIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite su informe legal, en el que concluye que, estando a lo informado y opinado por la Coordinación de Abastecimiento de la Unidad de Administración, y en el marco del



Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, existe una obligación por parte del Programa ante la ASOCIACIÓN AGUAS HUANCABAMBA respecto al pago de servicio de agua brindado en el Tambo Huancabamba de la Unidad Territorial Pasco - Lima por el periodo del 2016 al 2023, por el monto de S/ 1,217.50 (Un mil doscientos diecisiete con 50/100 Soles);

Que, se ha precisado que la presente ejecución cuenta con marco presupuestal, en tanto la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, con fecha 01 de marzo de 2024, aprobó la certificación presupuestal N° 1084, por el monto de S/ 1,217.50 (Un mil doscientos diecisiete con 50/100 Soles), a fin de atender el pago por el crédito devengado por el suministro de agua;

Que, de lo indicado en los considerandos precedentes, se observa que la obligación corresponde a los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, por lo que se configura la pertinencia de efectuar las acciones administrativas para el pago de la deuda a favor la empresa ASOCIACIÓN AGUAS HUANCABAMBA con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo N° 1441, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15; y, en ejercicio de las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS" aprobado por Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS;

Con el visto de la Coordinación de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reconocimiento del crédito devengado por el importe de S/ 1,217.50 (Un mil doscientos diecisiete con 50/100 Soles) a favor de la ASOCIACIÓN AGUAS HUANCABAMBA, por la prestación del servicio de suministro de agua para el Tambo Huancabamba de la Unidad Territorial Pasco - Lima del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión – PAIS", de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano que notifique la presente Resolución a las Coordinaciones de Contabilidad y de Tesorería.

Artículo 3°.- Encargar a las Coordinaciones de Contabilidad y de Tesorería, el trámite de pago.

Artículo 4°.- Disponer la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para que evalúe el deslinde de responsabilidades que corresponda.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

JERSSON RAUL ALIAGA ELESCANO
EJECUTIVO DE UNIDAD
UNIDAD DE ADMINISTRACION

Exp. N°: UTPASL20240000049

